En la Villa de Verª. a dia Domingo Seis. delmes de Marco de Mill y
Seis cientos y Cinq. tas años Alcaudas las Visperas hauiendo precedido proclamas por
las yglesias parroquiales se Juntaron como tienen de costumbre. en Ayuntamiento q.
Con. ss. Alcalde y regimto. y Vs. can. Hijos dalgo de dha Villa y de Juris. en
especial Dn. Perez de Otaiça y Alcalde ordinario. Felipe de mallaca thenientte
de Síndico procu. q. por ausencia de Dn. Pedro de Olaeta. Síndico propietario. y de Cu
maeta y domingo de Arana regidores de dha Villa, domingo de Leyba balcategui
Diputado della, Dn. Miz de Arana Diputado de Orianzo. Martin de Ytuna y Andr de
Elquicanal m. regidores de la parroquia de Coxirondo. Andres de Elquicanal menor
vecinos de dho Coto regidores de dha Villa, que son la mayor parte. y regimto. pleno de dha
Villa y de Juris. con. Dn. Juan Bap. de Yraeta y regimto. de la orden de Alcantara
d. Bernardo de Zecalde. El Capn. d. Antonio de Sauregui salaçar. de Vm. de Yturbe
-el capn. d. de Salogüen = El Capn. d. Lorenzo de Zocaeta y Galcaristegui. d. Juan de Legaria
y Aguirre. d. Miguel de Segurcaui. el Capn. d. Ignacio de Yturbe. el Capn. d. Aguirre
de la Luze. Andres de Yturraldc, felipe de Hoztegui. Miguel muz de Yrrala
Dn. o. de Mendicaual. Domingo gra de Oneca gasti, Dn. Pz de Narbaica = Juan gra de Zagaraui
de Decan. Dn. Saez de Mecolaldc suso = Dn. Pz de Narbaica = Juan gra de Zagaraui
la Casua. Dn. Saez de Berasiartu. Dn. Saez de mecolaldc suso. d. muz
de la Muchastegui. Mtn. Saez de Gaitano. mn. Pz de Lamariano menor
Pasuel muz de Arana suso. d. Pz. de Berecochar. d. Saez de Gaitano Elnegui
Andres Lopez de Elcoro y racaual = Domingo de Lombida = Dn. muz
de Caminaga de suso = Miguel de Muna el Oztegui Juan gra de Zagarticaue
Zacueta d. gra de Oneca gasti Lauaxe. Muz Perez de Arangurren. antt.
Lopez de Elcoro. Joseph de Elcoro Galarça. Dn. gra de Zagaraue el de
Vga cincta d. de Beiztegui Goca, Dn. Pz de Lain. Juan de Legues menor
Domingo de Ytuina = Dn. de Canalo. Ygnacio de Lauaro. Miguel de Agarate
Dn. de Agarate = mun de merouga = Dn. de Lourenberetcrio

Pedro ortiz de yraçaual. Joseph de ancaut. Ju.o p.z de aurmendi menor
andres p.z de Jaureguibaritano andres p.z de la Habuzu ascarrun
andres de Landabidu Urbina. Ju.o gr.z de lugadizayardi, Ju.o p.z de le
sarri = Ju.o p.z de eguren - Ju.o de Lagunieguzosetegui, domingo de Ezqueibar
- P.o p.z de eguren = miguel p.z de altuna = Pedro de gubelondo = Ju.o de
altuna, ant.o de Celayca = Ju.o p.z de baztarrica = domingo de Cupide
felipe de achotegui. Gaspar de argaraxe Juan de lasurain = Juan de galarrain
Ju.o de lecona barrutia, fran.co de ascarg.ta = fran.co de Recalde = miguel de ondarca
= thomas de Jaunegui = domingo de Gaztañategui = mn de azcarate, P.o de arizti me
nor. mn de Larrea = lucas de eguren. fran.co de eguren m.or = Br. de Aleyca = P.o
de arin. mn de Obidea = santor de achotegui = andres de amatiano = Ju.o de canala
fran.co de goroçauel = Ju.o de abrain = andres de sagasticaual = lorenço de cupide
Antonio de belastegui. mn de amendi = Ju.o de Miranda = esteuan
de Ugarte sacona, Ju.o de sarrea = Ju.o de arbulu = andres de arbulu
= mn de abrain = S.t Ju.o de moyua. S. Ju.o de tonare = ant.o de azconi
caga = Ber.no de belastegui = Ju.o p.z de Orbe = andres de yrure
Ygnacio de eguren = mn de eguren = P.o de Emparança = fran.co de acho
tegui, Lorenço de lugadiz Garitano = domingo de achotegui = domin.o ortiz
de yraçaual. Xpoual de eguren o lacaual = fran.co de Laspiur = domin.o de
amatiano = Pedro de eguren Celaburrutia = P.o Lop.z de alday = domin.o de
aldaeta = domin.o de baspiur = domin.o de artiz = andres de munxaraca
y otros = Todos v.os cau.os hijos dalgo de la d.ha Villa y su Juris.on
y que son la mayor p.te de ar... mn de elcorobarrutia escriu.o de el
Rey nro. S. y del numero y ayuntam.to de la d.ha Villa, y estando ansi
Juntos se decreto lo siguiente

Este dia el S.r Alcalde propuso y dixo que ayer dia sauado altar de llego
a su casa el p.e R.do de muru, R.or del collegio de la comp.a de Jhs de esta Villa
y le dixo avia rrecauido carta del p.e Prouin.al de la d.ha comp.a de la prouin.a de cast.a
en q.e le ordena que si esta villa no se desiste y aparta juridicam.te de lo q.e tiene
alegado en el pleyto sobre los entierros y capillas y de la demanda q.e tiene puesta
sobre q.e los estudios de gramatica que ay en el d.ho collegio no son boluntarios
sino de oblig.on los quite luego el d.ho p.e R.or y que si la d.ha Villa hiziere
el d.ho apartam.to se continuen los d.hos estudios. y le entrego carta del
d.ho p.e Prouin.al para la Villa en esta razon y le pidio le diese luego la resolu.on
para q.e executase la orden del p.e Prouin.al y el s.r allde le respondio
q.e el y los officiales de Regim.to no seran partes para deliverar
materia tan graue, sin comunicacion y orden de los v.os. y ansi los ajunt.
para q.e se tome la resolucion conbeniente = y hauiendose conferido sobre ello
y leyda la d.ha carta del p.e Prouin.al su fha en Vall.d a beinte y cinco de febr.o
de este año. en q.e forma que x.as contra esta villa, en sustancia dize que
ordena al p.e R.or q.e luego al punto quite los d.hos estudios sino es que esta vi.a
haga el d.ho apartam.to de la demanda q.e tiene puesta sobre ellos. Y q.e el d.or
Bonilla su abogado en el parecer q.e a dado y remitido al d.ho R.or juzga que el
continuar con estos estudios es en manifiesto perjuicio del derecho del d.ho co
llegio = y despues de auer platicado la ... sobre el caso el d.ho ayuntam.to
dixo. que el punto de los estudios de gramatica q.e a hauido y ay
en el d.ho collegio no solam.te toca a esta villa sino a toda esta
prouin.a de guipuzcoa cuyos hijos bienen a estudiar y ansi se deue dar
q.ta de esto a la d.ha prouincia y se acuerda se le de parte en la prim.a junta
q.e a de celebrar en esta villa por el mes de mayo de este año
se tome la resolucion conbeni.te y aunq.e esta d.ha villa tiene
... q.e el d.ho collegio esta en oblig.on de tener y conseruar
como hasta aqui los d.hos estudios ... abundam.to
se yn formara mejor de su d.r. de letrados de satisfacion

En Madrid de aqui a la dha Junta para q̃ en ella
se vea todo conforme a la Resolucion q̃ se tomare
sea la Respuesta al dho s.r Prouin.al q̃ segun a dado a entender
el s.r Lic.do Rector es ermitambien en la misma razon el dho s.r Prouin.al de
a Guipuzcoa = Y se acuerda q̃ el s.r alcalde acauado q̃ se
ayuntamiento vaya al Collegio y de q.ta deste acuerdo
al dho s.r Rector y le pida en n.e de la Villa no haga
Nouedad en quitar los dhos estudios entretanto q̃ se tome la dha
Resolucion en la forma referida en la dha Junta
y si sin embargo tratare de quitar de hecho los dhos estudios
el sindico en n.e de la dha Villa le haga requerim.to en forma
para q̃ no los quite antes los continue y de lo contrario
le proteste todo lo necesario = y si todavia quitare los
dhos estudios se siga pleyto sobre ello contra el dho Collegio
en los tribunales y por los remedios y forma q̃ combenga
y para todo lo tocante a esto y lo demas conveniente todo el
ayuntamiento de vna conformidad y otorga poder cump.do
en forma y todas sus vezes y mano a los ss.es alcalde
Regim.to con facultad de sostituir y para dar los
poderes neces.os en n.e de toda la Villa para el dho pleyto
o pleytos q̃ sobre ello se ofrecieren con libre y g.l admin.on
y con la relevacion necesaria y tambien se da poder cumplido
al dho sindico para hazer el dho requerim.to y protestos y todo
lo demas q̃ fuere necess.o = Y q̃ en caso q̃ el Rector quitare los
dhos estudios se pida a la Prouin.a en su diputt.on poder
para seguir el dho pleyto o pleytos contra el Collegio, atento
q̃ en la vltima Junta g.l de la Villa de Segura se acordo se le
diese la Voz a esta Villa

Este dia se leyeron en el dho Ayuntam.to dos cartas y despachos
de esta muy noble y muy leal prouincia de Guipuzcoa de su diputacion
de la Villa de Tolossa en q̃ se haze aperz.on de Junta part.ar
para el dia sauado doze deste mes en S.t Bartolome de Vidania
en razon de la carta q̃ su mag.d a escripto a la Provincia
pidiendo q̃ el servi.o de los cien ynfanzones
que estan ofrecidos para la campaña deste año y exercito
de Cataluña se aumente y sea de dozientos puestos en el
exercito = Y sobre el modo q̃ se ha de tener en buscar
trecientos d. poco mas o menos q̃ seran menester
para los salarios del alcalde de hijosdalgo q̃ a de
benir a las probancas del pleyto q̃ esta prouin.a trata
con los hijos de clerigos y para los ministros del dho alcalde
y en publicar la ordenanca q̃ la dha prouin.a hizo
en la vltima Junta g.l de Segura y esta confirmada

Por dima. Contadorias de clerigos = yenlaynteligencia dela Prematicarese q. se ha mandado publicar
Pro. Siendo el traer todo genero de fructos de los Reynos de
Francia y Portugal = y conferido sobre ello el ayuntamto
acordo q. los Sres. Alcalde y regimto. a quienes toca la nombrn.
del procurador Suntero le elijan y den poder para la dha
Junta ar. Y dello de Por Ynstruccion que bote se rrepresente
la sumdad. La Smportabilidad dela prouincia para no poder
servir de Contias numero de gente de los cien Infanzs. a
aquel stan o frescados por las causas y razones q. tiene q. pons
y que en los demas casos bote y haga lo que mexor le parezca
la dho procu. Suntero = y En quanto al auisso q. da
la diput. on de la orden q. tiene el Sr. Corregr. de Conse.
En Razon dla apsde. q. ay en la Ciu. de Cordoba
se acuerda se tenga el cuydado Debido en esta Villa
para guardarse

En dia se presento a Sres. allie. en dho
ayuntamto. Conforme la cobanza q. se tiene, Dn
Dominto. de Bernardo de loyola, morador en esta Villa
en q. pide q. como hijo dalgo de sangre originario de
esta prouincia sea admitido a la Bez. y honores de esta villa
Mediante Vna hidalguia que presenta de sus pasados
y Ynform. de filiacion q. ofrece = y sea admitido en dho. acto
y se mande dar tte. al sindico

Con lo qual se acordo El dho. Ayuntamto. y firmaron por
orden de todos y Conforme a la cobanza de los Sres.
del Regimto. q. fauian Commissesion fecha q. dio fee
de todo y dec. Con dho. Comissionado. de los dhos. Sres. de Ayuntamto.
y fueron Dn. Franco. de Eguibide y D. Ortiz de Saluatierra Jurados
y Dn. Dominco. de Eyzaguirre menor y Antonio de Sarricaca
moradores en esta Villa =

Pedro de Sumaeta
Andres de Eguizabal
Juan de Olaniaga
Pedro de Arana
Dn. Martin de Larrea

En Veinte y quatro de dho mes y año dhos. Sres. de Ayuntamto.
estando en Cabildo de Regimto. para hazer la nominacion

del Procurador Juntero que a deyr en nombre de esta Villa
a la dha Junta particular de S. bartolome de Urdania para los
casos referidos en el decreto de suso = y el Alcalde y los regidores
y deputados de la parroquia de Oxirondo Porquanto Toca
a ella esta banda nombraron por tal a Juo. muñiz de
Cupide Aizpe. vezino en dias regidor de la dha Parroquia
y todo el regimiento le huvo por nombrado y se le
otorgo Poder a pare en forma y firmaron los que
sabian. de que doy fee yo el escrivano =

Juan de Olaniaga · Phelipe de Mariaca · Pedro de Armaolaza · domingo de arana
Andres de Echezabal
domingo de ybarra · pedro de arana
Ante mi
Martin de Aorrabarrutia

En la villa de Vergara a catorce dias del mes de março de mill
y seiscientos y cinquenta años se juntaron en consejo en la plaça
de Molano el alcalde ordinario de la villa y Juan de [illegible]
de Mariaca Andres procurador General del concejo de esta villa
Pedro de [illegible] y domingo de Arana regidores de la villa
domingo de Ybarra [illegible] deputado de ella pedro [illegible]
de Arana deputado de [illegible] Martin de [illegible] y Andres
del Gurucanal Mayor regidores de [illegible] y [illegible]
y Andres del Gurucanal Menor deputado de ella por la mayor
parte de los vezinos de esta villa y [illegible] para
[illegible] faltando [illegible]
[illegible] procurador Juntero [illegible]
en la Junta particular ultima que esta muy Noble y muy
Leal provincia de Guipuzcoa a celebrado en san bartolome de
Urdania el dia treze del mes [illegible]
y [illegible]
[illegible] el execut
[illegible] ayan [illegible]
[illegible] en la dha Junta
[illegible]
[illegible] Juntero quatro dias de [illegible]
[illegible] maravedis. Pordia por [illegible]
[illegible] respecto de lo que se
[illegible]
[illegible] grandes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el señor Alcalde [illegible]